



PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/09/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 250 /2021

Buenos Aires, 30 de sept- bre de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 1642/2021 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 132/2021 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 13 de julio, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 17/2021, donde consta la presentación de cinco (5) ofertas, correspondiente a las firmas CAVEGO S.A., PRINTAR de Walter Leonardo Alsina, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., ENLUZ S.A. y MSO ENERGY S.A., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por el Departamento de Compras y Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 33/2021, recomendando adjudicar los Renglones N° 1, 2, 7, 8, 10, 14, 18, 19, 20 y 21 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., por Pesos cuatrocientos trece mil (\$ 413.000,00), Pesos trescientos veintisiete mil ochocientos (\$ 327.800,00), Pesos sesenta y siete mil (\$ 67.000,00), Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000,00), Pesos ochenta y tres mil doscientos (\$ 83.200,00), Pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00), Pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$ 488.000,00), Pesos seiscientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 652.500,00), Pesos trescientos treinta y cinco mil quinientos (\$ 335.500,00) y Pesos ciento trece mil (\$ 113.000,00), respectivamente; los Renglones N° 5, 6, 12 y 17 a la firma PRINTAR de Walter Leonardo Alsina por Pesos doscientos treinta y tres mil doscientos setenta (\$ 233.270,00), Pesos sesenta y seis mil quinientos nueve (\$ 66.509,00), Pesos treinta y nueve mil ochocientos treinta (\$ 39.830,00) y Pesos un millón veinte mil cuatrocientos setenta (\$ 1.020.470,00), respectivamente; los Renglones N° 9, 13 y 16 a la firma CAVEGO S.A. por Pesos noventa y tres mil ochenta y cinco con 60/100 (\$ 93.085,60), Pesos doscientos veinticuatro mil trescientos diez (\$ 224.310,00) y Pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos (\$ 124.400,00), respectivamente; y los Renglones N° 3, 4 y 15 a la firma MSO ENERGY S.A. por Pesos ciento cincuenta y cinco mil ochenta (\$ 155.080,00), Pesos cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 437.250,00) y Pesos un millón ciento setenta y cinco mil quinientos (\$ 1.175.500,00), respectivamente.

Asimismo la mencionada Comisión recomendó rechazar la oferta de la firma ENLUZ S.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que habiéndose solicitado a la oferente que subsane el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado pliego, ello no fue cumplimentado.

Del mismo modo, recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas CAVEGO S.A. para los Renglones N° 1, 2, 10, 11 y 15, PRINTAR de Walter Leonardo Alsina para los Renglones N° 3, 9, 10, 11, 18, 19 y 21, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 9 y 11, MSO ENERGY S.A. para los Renglones N° 1, 2, 9, 10, 11, 17, 18 y 21 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el pliego; y las ofertas de las firmas CAVEGO S.A. para los Renglones N° 4, 14 y 15 (Oferta Alternativa) y 18, PRINTAR de Walter Leonardo Alsina para los Renglones N° 14 y 15, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 15 y MSO

PROCESO DE LICITACION
FECHA: 30/09/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación

ENERGY S.A. para los Renglones N° 5 y 14 por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

También encomendó declarar fracasado el Renglón N° 11 por no contar con ofertas admisibles.

Por último, la citada Comisión elaboró el correspondiente orden de mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Ahora bien, el día 17 de septiembre, la firma MSO ENERGY S.A. informó al Departamento de Compras y Contrataciones, mediante correo electrónico que “... notamos que en el caso del Renglón N° 4 (que nos fue preadjudicado), cometimos un error de cotización: se solicitaban módulos tomacorrientes dobles, y nuestro precio corresponde al módulo tomacorriente simple...” y agrega “...solicitamos tengan a bien desestimar el Renglón N° 4 y proceder con la adjudicación al siguiente oferente según el Orden de Mérito”.

En lo que a ello atañe, corresponde desestimar la oferta de la firma MSO ENERGY S.A. para el Renglón N° 4 y aplicarle la penalidad de pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en la parte proporcional a dicho renglón, por la suma de Pesos veintiún mil ochocientos sesenta y cinco con 50/100 (\$ 21.865,50); ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 125 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN N° 1107/2014.

Consecuentemente, compete adjudicar el renglón en cuestión a la firma PRINTAR de Walter Leonardo Alsina -siguiente en Orden de Mérito- por Pesos seiscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cinco (\$ 667.155,00).

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 17/2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

Artículo 2º: Adjudicar los Renglones N° 1, 2, 7, 8, 10, 14, 18, 19, 20 y 21 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., por Pesos cuatrocientos trece mil (\$ 413.000,00), Pesos trescientos veintisiete mil ochocientos (\$ 327.800,00), Pesos sesenta y siete mil (\$ 67.000,00), Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000,00), Pesos ochenta y tres mil doscientos (\$ 83.200,00), Pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00), Pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$ 488.000,00), Pesos seiscientos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 652.500,00), Pesos trescientos treinta y cinco mil quinientos (\$ 335.500,00) y Pesos ciento trece mil (\$ 113.000,00), respectivamente; lo que suma un total de Pesos dos millones novecientos dos mil (\$ 2.902.000,00).

Artículo 3º: Adjudicar los Renglones N° 4, 5, 6, 12 y 17 a la firma PRINTAR de Walter Leonardo Alsina por Pesos seiscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cinco (\$ 667.155,00), Pesos doscientos treinta y tres mil doscientos setenta (\$ 233.270,00), Pesos sesenta y seis mil quinientos nueve (\$ 66.509,00), Pesos treinta y nueve mil ochocientos treinta (\$ 39.830,00) y Pesos un millón veinte mil cuatrocientos setenta (\$ 1.020.470,00), respectivamente; lo que suma un total de Pesos dos millones veintisiete mil doscientos treinta y cuatro (\$ 2.027.234,00).

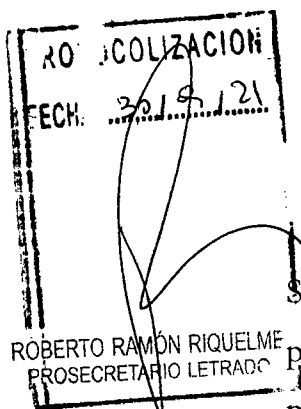
Artículo 4º: Adjudicar los Renglones N° 9, 13 y 16 a la firma CAVEGO S.A. por Pesos noventa y tres mil ochenta y cinco con 60/100 (\$ 93.085,60), Pesos doscientos veinticuatro mil trescientos diez (\$ 224.310,00) y Pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos (\$ 124.400,00), respectivamente; lo que suma un total de Pesos cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y cinco con 60/100 (\$ 441.795,60).

Artículo 5º: Adjudicar los Renglones N° 3 y 15 a la firma MSO ENERGY S.A. por Pesos ciento cincuenta y cinco mil ochenta (\$ 155.080,00) y Pesos un millón ciento setenta y cinco mil quinientos (\$ 1.175.500,00), respectivamente; lo que suma un total de Pesos un millón trescientos treinta mil quinientos ochenta (\$ 1.330.580,00).

Artículo 6º: Rechazar la oferta de la firma ENLUZ S.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el motivo expuesto en los considerandos.



Procuración General de la Nación



Artículo 7°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas CAVEGO S.A. para los Renglones N° 1, 2, 10, 11 y 15, PRINTAR de Walter Leonardo Alsina para los Renglones N° 3, 9, 10, 11, 18, 19 y 21, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 9 y 11, MSO ENERGY S.A. para los Renglones N° 1, 2, 9, 10, 11, 17, 18 y 21 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el pliego.

Artículo 8°: Desestimar las ofertas de las firmas CAVEGO S.A. para los Renglones N° 4, 14 y 15 (Oferta Alternativa) y 18, PRINTAR de Walter Leonardo Alsina para los Renglones N° 14 y 15, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para el Renglón N° 15 y MSO ENERGY S.A. para los Renglones N° 5 y 14 por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Artículo 9°: Desestimar la oferta de la firma MSO ENERGY S.A. para el Renglón N° 4 por el motivo expuesto en los considerandos.

Artículo 10°: Aplicarle a la firma citada en el artículo precedente la penalidad de pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en la parte proporcional al mencionado renglón, por la suma de Pesos veintiún mil ochocientos sesenta y cinco con 50/100 (\$ 21.865,50); y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 11°: Declarar fracasado el Renglón N° 11 por no contar con ofertas admisibles.

Artículo 12°: Considerar a la firma PRINTAR de Walter Leonardo Alsina en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 1, 2, 13 y 20 y en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 7, 8 y 16; a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 3, 4, 5, 6, 16 y 17 y en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 12 y 13; a la firma CAVEGO S.A. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 7, 8, 12 y 21 y en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 3, 5, 6, 17, 19 y 20; a la firma MSO ENERGY S.A. en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 19 y en Orden de Mérito 4 para los Renglones N° 6, 7, 8, 12, 13, 16 y 20.

Artículo 13°: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de Pesos seis millones setecientos un mil seiscientos nueve con 60/100 (\$ 6.701.609,60), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2021.

Artículo 14°: Establecer que la penalidad aplicada en el artículo 10° deberá hacerse efectiva conforme lo establecido por el artículo N° 39, del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 15°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración

